



**RESOLUCIÓN** **340**  
**EXENTA: N°**  
**SANTIAGO, 12 AGO 2011**

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53°, 54°, 55° y 57°, disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38°, de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

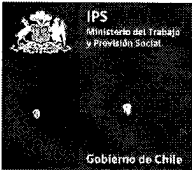
3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55° y 57°, de la Ley N° 20.255.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, doña **EDITH MARGARITA LEMUS SANCHEZ, RUT N° [REDACTED]**, ha solicitado a este Instituto de Previsión Social, incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas Calificadas como Trabajo Pesado, las labores: a) Revisora de Billetes, Depto de Impresión; b) Operaria a Prueba en Sección Boletos y c) Operaria Permanente en Sección Boletos, que desempeñara para el empleador "**CASA DE MONEDA DE CHILE**", con la finalidad de impetrar su pensión de vejez.

2.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 4164, de 30 de mayo de 2011, la Jefa Departamento Acción Sanitaria, Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, remite el Informe Técnico de Calificación de Trabajo Pesado N° 08/2011, que establece que solo la actividad de la letra a), singularizada en el Considerando precedente, involucra esfuerzo físico excesivo, con un desgaste calórico de 2.235.016 Kilocalorías por jornada, configurando los requisitos de la letra a), del artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social y que en el desempeño de las labores consignadas en las letras b) y c), no se configuran ninguno de los fundamentos del Reglamento de Trabajo Pesado, sugiriendo su calificación como Trabajo No Pesado.



340

3.- Que, mediante Oficios Ordinarios N° 1439 y 1440, de 02 de agosto de 2011, la Jefa del Departamento Gestión Normativa de la División Beneficios, solicita acoger la solicitud de calificación de la actividad señalada en el Considerando N°1, letra a), e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, por cuanto se configuran los fundamentos de la letra a) del artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco años de faenas pesadas (1X5); asimismo, establece la procedencia de rechazar la calificación de Trabajo Pesado para las actividades singularizadas en la letra b) y c), del citado Considerando, toda vez que no cumplen con ninguno de los requisitos del mencionado Reglamento de Trabajo Pesado.

#### **RESUELVO:**

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por doña **EDITH MARGARITA LEMUS SANCHEZ, RUT N° [REDACTED]** para calificar como Trabajo Pesado la labor que se singulariza a continuación, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Faenas Pesadas), beneficio que le permite impetrar su pensión de vejez:

**“REVISORA DE BILLETES, DEPTO DE IMPRESIÓN DE VALORES”**, desarrollada para el empleador **CASA DE MONEDA DE CHILE**.

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas).

4.- **Recházase** la solicitud presentada por doña **EDITH MARGARITA LEMUS SANCHEZ, RUT N° [REDACTED]** para calificar como trabajo pesado las labores de **“OPERARIA A PRUEBA EN SECCION BOLETOS Y OPERARIA PERMANENTE EN SECCION BOLETOS”** para la empresa **“CASA DE MONEDA DE CHILE”** por no configurar los requisitos del artículo 2° del D.S. N° 681, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.



340

5.- Regístrese por el Apoyo Documental del Departamento Legal de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo precedente, en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo **No Pesado**.

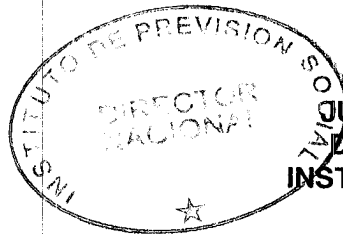
6.- Notifíquese al interesado de la presente Resolución, mediante carta certificada, despachada por Departamento de Transparencia y Documentación de este Instituto, dejándose constancia que tiene 15 días hábiles, contados desde la fecha de la citada notificación, para interponer apelación de lo dispuesto en el Resuelvo N° 4 precedente, ante la Superintendencia de Pensiones, cuyas dependencias se ubican en calle Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449 Torre 2 Local 8, comuna de Santiago, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del D.S. N° 681, de 1963, y a Oficio Ordinario N° 10.385, de 15 de julio de 2008, de la Superintendencia antedicha.

7.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

8.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

9.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial.

Notifíquese a las Jefaturas de las Divisiones Jurídica y de Beneficios; del Subdepartamento, Operaciones de Reparto (incluye expediente de jubilación signado con el N° 14 21030916 7), a los Subdepartamentos, Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.P.S. Valparaíso; del Centro a Atención Previsional I.P.S. Estación; al SEREMI de Salud Región Metropolitana, al empleador y a la interesada. Regístrese y distribúyase por el Departamento de Transparencia y Documentación.



*Juan Bennett Urrutia*  
JUAN BENNETT URRUTIA  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

*MVEW/NOR/MAB/CRM*  
MVEW/NOR/MAB/CRM  
Lemus-Sánchez  
05/08